



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Jueves 18 de Octubre de 2012

No. 199

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Red Nacional de Casa Maternas (REDCAM).....	8328
Estatutos Asociación una Gota de Amor hace Feliz un Corazón (UGAHFUC).....	8332
Estatutos Fundación Ministerio Cristiano Hombres y Mujeres de Valor.....	8336
Nacionalizados.....	8338

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8339
Fe de Erratas.....	8343

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Especial No. LE-FM-11-10-2012.....	8343
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización Centro de Estudio.....	8344
-------------------------------------	------

MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Fe de Errata.....	8345
-------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resoluciones.....	8345
-------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 12-2012.....	8348
Fe de Errata Licitación Selectiva No. 29-2012.....	8349

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Selectiva No. 070-2012.....	8349
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Licitación Selectiva No. 003-2012.....	8349
--	------

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....	8350
-------------------	------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	8350
------------	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de La Libertad, Chontales	
Aviso.....	8350

Alcaldía Municipal de Sébaco	
Programa General de Adquisiciones.....	8352

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	8356
----------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 15460 - M. 99372 – Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS “ASOCIACION RED NACIONAL DE CASA MATERNAS” (REDCAM)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos cincuenta y cinco (5255), del folio número seis mil setecientos setenta y dos al folio número seis mil setecientos ochenta y cinco (6772-6785) Tomo V, Libro: DOCEAVO (12°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION RED NACIONAL DE CASA MATERNAS” (REDCAM). Conforme autorización de Resolución del diez de febrero del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de febrero del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11) Autenticado por el Licenciado Eduardo José Mejía Bermúdez, el día veintisiete de enero del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración número siete (07), autenticada por el Licenciado Eduardo José Mejía Bermúdez, el día uno de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

DECIMA.- (APROBACION DE ESTATUTOS).- En este mismo acto las comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación los que han quedado aprobado por unanimidad en los términos siguientes: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE CASAS MATERNAS (REDCAM).**- **CAPITULO PRIMERO.-** (Naturaleza, Denominación, Domicilio y Duración).- **Arto 1.-: Naturaleza:** La ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE CASAS MATERNAS, la que podrá identificarse de forma abreviada como (REDCAM), es de carácter civil, sin fines de lucro y de interés social, regulada por las disposiciones del Acto Constitutiva, los presentes Estatutos, las regulaciones de la ley de la materia y cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- **Arto 2.-:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega, pudiendo establecer oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario, esto para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **Arto. 3.- Duración.-** La Asociación tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO TERCERO.- VISION, MISIÓN Y OBJETIVOS.-Arto. 4.-** La Asociación tiene como **MISION:** La Asociación Red de casas maternas es una instancia de coordinación nacional de organizaciones, instituciones, grupos, que tienen el propósito común de contribuir a salvar vidas de mujeres, niñas y niños, por medio de estrategias de salud y de derechos humanos. Incide, gestiona y articula esfuerzos para desarrollar un trabajo estratégico e integrado especialmente para la disminución de la mortalidad materna y perinatal y mejora de acceso a sus derechos. La Asociación tiene como **VISION:** Constituirse en la Asociación líder de coordinación nacional de las organizaciones, instituciones, grupos, con autonomías propias, comprometidas a favor contribuir a garantizar el derecho a la vida de mujeres, niñas y niños, especialmente por medio de la Estrategia Nacional de Casas Maternas. **La Asociación tiene como OBJETIVOS los siguientes:** 1) Establecer alianzas con las organizaciones, instituciones, grupos, en la unidad de acciones a

favor de la vida de las de mujeres, niñas y niños. 2) Incidir en la formulación e implementación de políticas, estrategias, programas y proyectos dirigidos a la reducción de la mortalidad materna y de salud sexual y reproductiva. 3) Desarrollar capacidades, habilidades y destrezas en la administración, recursos humanos, financieros, técnicos y materiales para el fortalecimiento institucional de los asociados. 4) Formular e implementar una Estrategia de Diversificación de recursos que contribuyan a la sostenibilidad de la las iniciativas. 5) Articular esfuerzos con diferentes organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales para establecer alianzas en la implementación de planes estratégicos en función de la reducción de la mortalidad materna y perinatal. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES Y CAUSALES DE SEPARACIÓN.- Arto 5.-** La Asociación estará constituida las cuales tenderán el carácter de miembros que pueden ser de dos tipos, siendo los siguientes: 1) **Miembros Plenos,** 2) **Miembros Honorarios.- Los Miembros Plenos:** En esta categoría están todas las fundadoras y las que comparecen en el acto constitutivo y aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que participando activamente en los proyectos de la Asociación sean admitidos por la Junta Directiva y aceptados y ratificados por la Asamblea General, habiendo cumplido con los requisitos que se fijan en los presentes Estatutos.- **Miembros Honorarios:** A propuesta de la Junta Directiva, pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria, o que hayan apoyado de alguna manera en la gestión y desarrollo de la Asociación y reciban tal condición por parte de la Asamblea General. **Arto 6.- Derechos de los miembros.-** Los miembros de la Asociación gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la asamblea general de miembros, excepto los miembros honorarios que sólo pueden participar como invitados con derecho a voz, pero sin voto; 2) Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación, excepto los miembros honorarios.- 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la asociación.- 4) Integrar las comisiones de trabajo que organice e integren los órganos de dirección.- **Arto 7.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación.- 2) Promover y divulgar los principios, fines y objetivos de la Asociación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los presentes Estatutos.- 4) Realizar gestiones conducentes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos.- 5) realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios.- 6) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean estas ordinarias y extraordinarias, que se convoquen.- **Arto 8.- Causas de separación de los Miembros.-** Los miembros de la Asociación podrán ser separados en los siguientes casos: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaran a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y administración que hubiese sido convocado de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la Asociación y a las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por muerte o extinción de la Personería Jurídica.- **CAPITULO QUINTO.-PATRIMONIO, ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN.- Arto 9.- PATRIMONIO.-** El Patrimonio de la Asociación esta constituido por el aporte

voluntario de los miembros sin perjuicio de las aportaciones que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación Nacional o internacional, así como los recursos, bienes muebles e inmuebles que las Asociación adquiera o genere por esfuerzo propio para el desarrollo de sus actividades.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los objetivos por los cuales fue creada la asociación. También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural, Tecnológico, Industrial e Intelectual y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.-

Arto 10.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE DIRECCIÓN.- Son Órganos de Gobierno y de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva.- 3) La Dirección Ejecutiva.-** La Asamblea General será la máxima autoridad, la preside la coordinadora o coordinador que a su vez será quien presida la Junta Directiva de la Asociación. La Asamblea General la integran todas las Asociadas y Asociados.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la asociación; 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la asociación para la ejecución de los programas y proyectos que esta desarrolle.- El Director Ejecutivo tiene mandato con carácter de Poder General de Administración.-

CAPITULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Arto 11.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General, es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como sus políticas generales y específicas.- 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea a propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Ratificar el ingreso de los miembros aprobados por la Junta Directiva, sea en la condición de miembros plenos u honorarios, así como los reconocimientos otorgados a las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, pero a solicitud del afectado, conoce y resuelve en última instancia sobre la separación de la calidad de miembros de la Asociación en los casos sancionados por las causales establecidas en los presentes Estatutos.- 8) Aprobar la reglamentación de los Estatutos de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.-

Arto 12: TIPOS DE REUNIONES.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y extraordinarias; ordinariamente se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdos de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros Plenos.- En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita, por correo electrónico o cualquier otro medio, dejando constancia de tal acto, la cual deberá realizarse con ocho días de anticipación, salvo exista causa justificada que decrete de urgencia la convocatoria podrá establecerse un plazo distinto que garantice

la convocatoria de todos los miembros.- **Arto 13.-: Quórum.-** El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Coordinador de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas publicas e indelegables. En caso en que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de participación y se realizara la asamblea general con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones será obligatorio con el cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

Arto 14.-: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva estará compuesta por los cargos siguientes: 1) Coordinadora (or) 2) Vice-coordinadora (or); 3) Secretaria (o); 4) Tesorera(o); 5) Fiscal 6) Dos Vocales.-

Arto 15.-: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Recibir y autorizar las solicitudes de nuevos ingreso de miembros sea en la condición de miembros plenos u honorarios, la cual será sometida para su ratificación ante la Asamblea General, los que una vez ratificados quedan en pleno ejercicios de los derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos, también a iniciativa propia o de solicitud de un miembro de la asociación, otorgará reconocimientos a las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, lo que será informado a la Asamblea General para su ratificación.- 4) Establecer las fechas de reunión de la Asamblea General y de la Junta Directiva .- 5) Quitar la calidad de miembro de la Asociación, cuando se haya aplicado una de las causales de separación, según el caso de acuerdo a los presentes Estatutos, esto podrá ser llevado al seno de la Asamblea General.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc sean de manera permanente, temporales o específicas según el carácter con que sean determinada para realizar trabajos específicos, estas podrán ser objeto de revisión de sus funciones y resultados por parte de la Asamblea General, misma que puede revocar sus creaciones y nombramientos, siempre bajo argumentos fundados.- 8) Conocer el informe que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al director ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el director ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en la calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz, pero sin voto.-

Arto 16.-: Reunión de Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del coordinador o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros de la comisión, en caso de empate el voto del coordinador de la Junta Directiva tendrá valor de votar para resolver la controversia.-

Arto 17.-FUNCIONES DE LA COORDINADORA(OR).- Son funciones del Coordinadora de la Junta Directiva de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea general de miembros y la Junta Directiva.-

2) Ejercer la representación judicial y extra judicial de la asociación en todos los actos públicos y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general sean ordinarias o extraordinarias.- 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general.- 5) Refrendar con sus firmas las actas de sesiones de la Junta Directiva de la asamblea general, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y de legalizaciones; 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 8) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación.- 9) Proponer el plan de trabajo el informe anual de la Junta Directiva.- 10) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta.- 11) Firmar los documentos de carácter financieros, en coordinación con los funcionarios que designen y autorice la Junta Directiva.- 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la asamblea general de miembros de la Junta Directiva.-13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento.- 14) Las demás funciones que le asignen a la asamblea general a la Junta Directiva.-

Arto 18.-: FUNCIÓN DE LA VICE-COORDINADORA (OR).- Son funciones de la Vice-coordinadora las siguientes: 1) Sustituir al coordinador en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2) Colabora con el coordinador en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para las cuales sea asignados.-

Arto 19.-: FUNCIONES DE LA SECRETARIA (O).- Son funciones de la secretaria, las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redacte una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión, salvo se requiere por motivo de urgencia puede variar el plazo en correspondencia con la necesidad.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea general de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la asamblea general de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar la certificación sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea general de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asignen el coordinador de la Junta Directiva.-

Arto 20.-: FUNCIONES DE LA TESORERA.- Son funciones de la tesorera las siguientes 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la asociación y llevar un libro del control de la misma.- 2) Promover la formación e incremento del patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la asamblea general los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Firmar junto con el coordinador los informes de los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la asamblea general el informe financiero anual elaborado por la dirección ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta solicite conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del director ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la asamblea general de miembros para su posterior aprobación.- 6) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Arto 21.- FUNCIONES DEL FISCAL.- Son Funciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas de la Asociación. 2) Fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que

realice la Asociación. 3) Llevar un seguimiento del comportamiento y el cumplimiento de los deberes y derechos de las asociadas y asociados. 4) Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General. 5) Denunciar anomalías e irregularidades que se estén cometiendo en el funcionamiento de la Asociación por cualquiera de los asociados o de los órganos de dirección. 6) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

Arto. 22.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Son funciones de los vocales las siguientes: 1.- Cubrir las vacantes que se presente en la Junta Directiva a excepción la del Coordinador.- 2. Divulgar los resultados del trabajo que realiza la asociación.- 3.- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva.-

Arto 23.- PERIODO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo similar. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Cuando finalice el periodo para el que fueron electos los miembros de la Junta Directiva y no sea elegida o ratificada la nueva Junta Directiva, mientras tanto la Junta Directiva del periodo anterior inmediato seguirá ejerciendo sus funciones.

Arto 24.-: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien tiene mandato con carácter de Poder General de Administración, además dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva o mediante la asignación de funciones determinados por el presidente de la Junta Directiva de la Asociación.-

CAPITULO SEPTIMO.-Arto 25.-: AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR.- El Coordinador de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la Asociación, necesita de la autorización expresa de parte de la asamblea nacional de miembros de la Asociación.-

Arto 26.-: Nombramiento de los asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma.-

CAPITULO OCTAVO.- Arto 27.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por incurrir en las causales de pérdida de su personalidad jurídica establecidas en la ley de materia, 2) Por decisión voluntaria de la asamblea general. En este caso, el quórum para que la asamblea general se instale y pueda tomar decisiones validas, deberá estar constituido al menos por las dos tercera partes del total de los miembros asociados y la votación debe ser en mismo sentido de las dos tercera parte del total de los miembros asociados. **Arto 28.-** Al quedar firme la decisión de la disolución se procederá a su liquidación mediante la conformación de una Comisión Liquidadora integrada como mínimo de tres miembros los que deberán observar entre las reglas de liquidación las siguientes: a) Cumplir las obligaciones y compromisos económicos de la Asociación. b) Pagar los pasivos laborales. c) De quedar remanente de haberes en el patrimonio de la Asociación podrán ser donados a una institución de carácter benéfica y sin fines de lucro o a una entidad estatal, según lo determina la Asamblea General que requiere el quórum para sesionar de las dos tercera partes del total de los miembros asociados y la votación debe ser en mismo sentido de las dos tercera parte del total de los miembros asociados. Durante la vida de la asociación los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas

u obligaciones, y en general los pasivos de la asociación con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integra.- **CAPITULO NOVENO Arto 29.- DISPOSICIONES GENERALES.**- La Asociación no podrá ser demandada en los tribunales de justicia por motivos de liquidación y disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de estar por la otra interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de constitución y aprobación del Estatuto, quedando sujetos a la Solución de Desavenencia y/o controversias según lo que dispone el presente Estatuto.- **Arto 30.- LAS DESAVENENCIAS Y CONTROVERSIAS** que surgieren por los motivos expresados en el artículo 29, o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **Arto. 31.- SELLO, LOGOTIPO Y ESLOGAN.**- Corresponde a la Junta Directiva diseñar el sello, logotipo y eslogan de la Asociación, los que podrán ser elaborados a propuesta de la Dirección Ejecutiva, estos serán objeto de consulta a la Asamblea General de miembros, siempre en la siguiente reunión de la misma, la que tendrá la facultad de ratificarla, reforma o suprimir.- De esta forman quedan aprobados los Estatutos de la **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE CASAS MATERNAS** identificada de forma abreviada como (**REDCAM**).- Así se expresaron las comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. ilegible) Francisca Del Carmen Espinoza Ortiz, Alejandra Centeno Ramirez, (f. ilegible) Susana Elizabeth Espinoza Betanco, (f. ilegible) Ada Auxiliadora Molina Arroliga, (f. ilegible) Fidelia Bustamante Moncada, (f. ilegible) Maria Angela Chow Castillo, (f. ilegible) Thelma Del Carmen Espinoza, (f. ilegible notario) M Eduardo.” **PASO ANTE MÍ;** Del reverso del folio 15 al reverso del folio 21 de mí Protocolo Número Ocho que llevo en el transcurso del corriente Año. A solicitud de la Señora 1 **FRANCISCA DEL CARMEN ESPINOZA ORTIZ**, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y cincuenta minutos de la tarde del día viernes, quince de Abril del año dos mil once.- **EDUARDO JOSÉ MEJÍA BERMÚDEZ, MSC. NOTARIO.**

TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SIETE (07).- DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN de Escritura Pública Número Once (11).- Constitución y Aprobación de Estatutos de Asociación Red Nacional de Casas Maternas (REDCAM).- En la ciudad de Managua, alas diez de la mañana del día uno de febrero del año dos mil doce.- **Ante mí: Eduardo José Mejía Bermúdez**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, debidamente autorizado para caratular por la Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza el uno de agosto del año dos mil catorce, **Comparece: Francisca Del Carmen Espinoza Ortiz**, casada, Licenciada en Ciencias Sociales, del domicilio del municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega y de tránsito por esta ciudad, con cédula de identidad número 241-300450-0000L, quien tiene la capacidad civil y legal necesaria para obligarce y contratar consecuentemente para este acto en el que comparece en nombre y representacion de Asociación Red Nacional De Casas Maternas (REDCAM), lo que

acredita con Testimonio de la Escritura Pública Número Once (11).- Constitución y Aprobación de Estatutos, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día viernes, quince de Abril del año dos mil once, ante los oficios del suscrito notario, en la que en su parte conducente dice: Octava: (Composicion e Integracion de la Junta Directiva y la Representacion Legal): ...En este Acto se elige y **constituye la Junta Directiva** integrada de la manera siguientes: **1) Coordinadora; Francisca Del Carmen Espinoza Ortiz,.....** La representacion legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde a la Coordinadora o Coordinador de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo,... (Hasta aquí la cita), doy fe de conocer personalmente a la compareciente.- **Expresa la compareciente Francisca del Carmen Espinoza Ortiz y dice: PRIMERA (ACREDITACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- La ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE CASAS MATERNAS (REDCAM), fue constituida, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los siguiente documentos: **A).**- Testimonio Escritura Pública Número Once (11).- Constitución y Aprobación De Estatutos De Asociación Red Nacional De Casas Maternas (REDCAM), autorizada por el suscrito notario, En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día viernes, quince de Abril del año dos mil once. **B).**- Decreto de la Asamblea Nacional Número (6663), publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número Doscientos Cuarenta (240), del veinte de diciembre del año dos mil once (20-12-2011), donde fue otorgada la Personalidad Jurídica de la entidad denominada: **ASOCIACIÓN RED NACIONAL DE CASAS MATERNAS (REDCAM)**, Yo el notario doy fe de haber tenido a la vista y leído, así como estar extendido en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para ejecutar el presente acto y que no existen cláusulas o estipulaciones que limiten o alteren la personería del compareciente para el otorgamiento del presente acto. **Continúa expresando la compareciente Francisca del Carmen Espinoza Ortiz y dice: SEGUNDA (DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN).**- Que de la Escritura Pública Número Once (11).- Constitución y Aprobación de Estatutos de Asociación Red Nacional de Casas Maternas (REDCAM), en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día viernes, quince de Abril del año dos mil once, ante los oficios del suscrito notario, **procedo a hacer la debida rectificación y aclaración de los Estatutos en lo concerniente: I) Al CAPITULO SEXTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNOS Y DIRECCIÓN.- Primera Rectificación:** Específicamente el Arto. 11, mismo que desde este momento y en el futuro se leerá de la manera siguiente: **Arto. 11.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**-La Asamblea General, es el máximo órgano de gobierno y esta integrada por el total de los miembros plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como sus políticas generales y específicas.- 2) Elabora, aprueba o modifica los Estatutos de la Asociación, sea a propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Ratificar el ingreso de los miembros aprobados por la Junta Directiva, sea en la condición de miembros plenos u honorarios, así como los reconocimientos otorgados a las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, pero a solicitud

del afectado, conoce y resuelve en última instancia sobre la separación de la calidad de miembros de la Asociación en los casos sancionados por las causales establecidas en los presentes Estatutos.- 8) Aprobar la reglamentación de los Estatutos de la Asociación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10).- Nombrará al Director Ejecutivo.** En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro de la Asociación, este podrá participar en la calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto, en los casos en que se tratara de un profesional contratado, de igual manera este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz y sin voto.- **Segunda Rectificación y aclaración: Del Arto. 15,** mismo que desde este momento y en el futuro se leerá de la manera siguiente: **Arto 15.-: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el estatuto y políticas determinadas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Recibir y autorizar las solicitudes de nuevos ingreso de miembros sea en la condición de miembros plenos u honorarios, la cual será sometida para su ratificación ante la Asamblea General, los que una vez ratificados quedan en pleno ejercicio de los derechos y deberes establecidos en los presentes Estatutos, también a iniciativa propia o de solicitud de un miembro de la asociación, otorgará reconocimientos a las personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, lo que será informado a la Asamblea General para su ratificación.- 4) Establecer las fechas de reunión de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 5) Quitar la calidad de miembro de la Asociación, cuando se haya aplicado una de las causales de separación, según el caso de acuerdo a los presentes Estatutos, esto podrá ser llevado al seno de la Asamblea General.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la dirección ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc sean de manera permanente, temporales o específicas según el carácter con que sean determinada para realizar trabajos específicos, estas podrán ser objeto de revisión de sus funciones y resultados por parte de la Asamblea General, misma que puede revocar sus creaciones y nombramientos, siempre bajo argumentos fundados.- 8) Conocer el informe que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la asamblea general de miembros.- 9) Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Tercera Rectificación y Aclaración: Del Arto. 24,** mismo que desde este momento y en el futuro se leerá de la manera siguiente: **Arto 24.-: FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.-** 1).- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien tiene mandato con carácter de Poder General de Administración, 2).- Además dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Asamblea General de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definirle sus funciones 3).- Establecerá un Reglamento y procedimiento interno. 4).- Estará a cargo del personal técnico que se contrate en la dirección ejecutiva. 5).- Las demás Funciones que le encomiende la Asamblea General y/o la Junta Directiva. Así se expreso la compareciente, a quien advertí e hice de su conocimiento de la trascendencia legal de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contienen, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este

instrumento y leída que fue por mí, el notario, todo lo escrito a la compareciente, la encuentran conforme y le da su entera satisfacción, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f. ilegible) Francisca Del Carmen Espinoza Ortiz, (f. ilegible notario) M Eduardo.” **PASO ANTE MÍ;** Del frente del folio 09 al frente del folio 10 de mí Protocolo Número Nueve que llevo en el transcurso del corriente Año. A solicitud de la Señora **FRANCISCA DEL CARMEN ESPINOZA ORTIZ**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, el que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, alas diez y treinta minutos de la mañana del día uno de febrero del año dos mil doce.- **EDUARDO JOSÉ MEJÍA BERMÚDEZ, MSC. NOTARIO.**

Reg. 15621 - M. 99725 – Valor C\$ 2,125.00

**“ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR
HACE FELIZ UN CORAZON” (UGAHFUC)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos veinticinco (5425), del folio número un mil setecientos noventa y ocho al folio número cuatro mil ochocientos ochenta y siete (1798-1811) Tomo II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON” (UGAHFUC)**. Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de julio del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de julio del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SEIS (6) Autenticado por La Licenciada Anasachenca Gutiérrez Jiménez, el día cuatro de julio del año dos mil doce y Escritura de Rectificación y Aclaración número doce (12), autenticada por La Licenciada Anasachenca Gutiérrez Jiménez, el día dieciocho de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON, (UGAHFUC)** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1.-** La Asociación estará formada por personas con capacidades diferentes en defensa de sus derechos como ciudadanos nicaragüenses. Es de naturaleza social, pluralista, sin fines de lucro, ni credo religioso. Y sus objetivos específicos son: 1) Promover el desarrollo personal y organizativo de las personas con capacidades diferentes. 2) Integrar a la comunidad de las personas con capacidades diferentes en la sociedad, moral, social y culturalmente. 3) Publicar materiales de enseñanza, comunicación e investigaciones sobre las personas con capacidades diferentes. 4) Informar, difundir, sensibilizar a la sociedad respecto a las personas con capacidades diferentes y sus derechos consagrados en la Constitución Política y leyes de la República de Nicaragua. 5) Gestionar proyectos sociales con organizaciones homólogas. 6) Propiciar y establecer relaciones de amistad y cooperación con otros países, organismos o instituciones extranjeras, para realizar actividades educativas, de capacitación e intercambios culturales que beneficien a nuestro gremio en

general. 7) Fundar centros educativos para las personas con capacidades diferentes. 8) Promover fuentes de ingresos que ayuden a la Asociación a lograr sus objetivos. 9) Servir como canal de contacto con otros organismos nacionales e internacionales para la realización de sus proyectos. 10). Desarrollar programas sociales, laborales, culturales y educativos en todo el territorio nacional en beneficio de la comunidad de las personas con capacidades diferentes. 11). Gestionar para las personas con capacidades diferentes los medios auxiliares para cada especialidad. 12) Dar respuesta a las necesidades de los y las personas con capacidades diferentes. 13) Contribuir a mejorar su calidad de vida y entorno social 13) Capacitarlos, prepararlos y organizarlos para ser útil a las sociedad y a la familia. 14) Crear valores con amor disciplina, orden y honestidad de las personas con capacidades diferentes. **CAPITULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN. Artículo 2.** La Asociación se denominará **ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON**, la que también de manera abreviada podrá conocerse con las siglas (**UGAHFUC**). **CAPITULO TERCERO.- DOMICILIO. Artículo 3.-** La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, con facultad de establecer Oficinas filiales y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO CUARTO.-Artículo 4.- DURACIÓN. La ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON, (UGAHFUC)** tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia, en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO QUINTO.- LOS MIEMBROS. Artículo 5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Asociación tendrá miembros fundadores y miembros activos. **Artículo 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- **Artículo 7: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la Asociación todas aquellas personas que hayan participado por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, cumplan con los fines, objetivos y Estatutos de la Asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación. **Artículo 8: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Ser persona con capacidades diferentes. 2. Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación; 3.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **Artículo 9: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA)** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los fines, objetivos, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.- 4) Por muerte.- **Artículo 10: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).-** Los miembros Fundadores y los miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva, siendo mayor de 21 años; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Apoyo judicial o extrajudicial en casos necesarios. 6) Gozar de todos los beneficios que obtenga (**UGAHFUC**) teniendo igual derechos las personas del sexo femenino y los del sexo masculino. 7) Gozar del apoyo moral, espiritual y social en casos necesarios, tanto personas del sexo femenino como del sexo masculino. 8) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 11.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros

Fundadores y los miembros Activos de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Pago de la cuota social mensualmente; 2) Participar activamente en las Comisiones Especiales u otras responsabilidades dentro y fuera de la Asociación, 3) Cuando se realicen viajes al interior o exterior del país, financiados con fondos de (**UGAHFUC**) , o financiados por otro organismo o institución nacional o internacional, es deber del miembro de la Asociación representar dignamente a la Comunidad de personas con capacidades diferentes . 4) Tener buen comportamiento, espíritu de cooperación, armonía y respeto hacia sus compañeros. 5) Responder por los daños morales y físicos que perjudiquen por sus propios actos a la Asociación.6) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos tomados por los órganos de Dirección de la Asociación.- **Artículo 12.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).-** La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva Nacional; 3) Las Comisiones Especiales.- 4.- Las Directivas Departamentales y/o Municipales. 5.- Las Asambleas Departamentales y/o Municipales.- **Artículo 13: La Asamblea General** estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación y que sean delegados por cada filial. **Artículo 14.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros asistentes. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vicepresidente de la Asociación. **Artículo 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Aprobar o desaprobar los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación y sean mayores de edad; f) Aprobar la destitución por causa justificada y comprobada de algún miembro de la Junta Directiva Nacional. g) Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. H) Conocer y aprobar sobre las sanciones y expulsiones de sus miembros. I.- La Asamblea General será la última instancia que resolverá cualquier problema que afecte o competa a la organización. **Artículo 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 17:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 18:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. **Artículo 19:** La deliberación, resolución, decisiones y acuerdos tomados de la Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros de la Asociación, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. Además todos los acuerdos deberán ser anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 20:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un vocal y un Fiscal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada quince

días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **Artículo 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 23: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones:** 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como el informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los asociados, establecidos en estos Estatutos. 11) Aprobar aperturas y cancelaciones de cuentas bancarias... **Artículo 24: El presidente de la Junta Directiva Nacional**, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Ser firma libradora de las cuentas bancarias de la Asociación junto con el Tesorero de la Asociación. 7) Firmar Convenios, acuerdos, tratados, contratos que se contraigan con terceros sean nacionales o extranjeros. **Artículo 25: El presidente de la Asociación** solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 26:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 27: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos en el Libro de Actas. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y de la lista de los miembros por cada filial. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 5) Ser el responsable del Libro de Actas y resguardarlo dentro de la Asociación. **Artículo 28: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente los informes financieros de la Asociación. 5) Ser firma libradora junto con el Presidente de las cuentas bancarias de la Asociación. 6) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 7) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 8) Será el responsable de los Libros Contables de la Asociación y le corresponde resguardarlos dentro de la Asociación. **Artículo 29: Son funciones del Vocal:** 1) Suplir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. 2) Colaborar con los demás

miembros de la Junta Directiva para el mejor éxito y desarrollo de sus funciones. 3) Las demás funciones que le fueran encomendadas por la Junta Directiva. **Artículo 30: Son funciones del fiscal:** 1) Fiscalizar y supervisar el correcto funcionamiento y administración y financiero de la Asociación. 2) Revisar los Estados financieros cuando lo estime conveniente o cuando lo solicite uno de los miembros de la Asamblea General. 3) Denunciar ante la instancia correspondiente cualquier anomalía o incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos o resoluciones emanadas por la Asamblea General. 4) Mantenerse al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la Asociación. 5) Denunciar cualquier tipo de anomalías. **CAPITULO OCTAVO.- LAS COMISIONES ESPECIALES.- Artículo 31.-** Se crearán Comisiones Especiales que estarán conformadas por miembros de la Asociación, nombrados por la Asamblea General, para la atención o realización de una labor específica atendiendo los fines y objetivos de la Asociación. Estas Comisiones Especiales pueden ser creadas en cualquier tiempo atendiendo las necesidades y circunstancias de la Asociación y podrán ser temporales o permanentes. **CAPITULO NOVENO.- LAS DIRECTIVAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.- Artículo 32.-** Son el máximo órgano ejecutivo en el departamento o municipio que se constituyan y tendrá la misma estructura organizativa de la Junta Directiva Nacional. La Junta Directiva Departamental y/o Municipal será electa en la Asamblea Departamental y/o Municipal con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, por un período de cinco años, pudiendo sus miembros ser reelectos. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando su Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones de las Juntas Directivas Filiales se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **CAPITULO DECIMO.- ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.- Artículo 33.-** Son la autoridad máxima de la Asociación en el Departamento o Municipio y estará conformada por todos los miembros de la Asociación del departamento o municipio donde funcione y por la Directiva Departamental y/o Municipal. La Asamblea Departamental y/o Municipal, sesionará cada tres meses de forma ordinaria y el quórum se constituirá por la mitad más uno de sus miembros asistentes. Podrá sesionar extraordinariamente a solicitud de la Junta Directiva Departamental y/o Municipal o por la solicitud de un tercio de los miembros de la Asamblea Departamental y/o Municipal. Todo acuerdo tomado por la Asamblea Departamental y/o Municipal legalmente constituida, será obligatorio para los miembros de la Asociación del respectivo Departamento o Municipio, ya que se establece entre los mismos la sumisión al voto y a las decisiones de la mayoría. **CAPITULO DECIMO PRIMERO (PATRIMONIO). Artículo 34.-** El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$5,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. La Asociación podrá adquirir y recibir para la consecuencia de sus fines, bienes muebles e inmuebles, y de cualquier otra índole los cuales pasarán a ser parte de su patrimonio. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El aporte mensual de los miembros de la Asociación según lo establezca la Asamblea General b) Por las ofrendas y donaciones que reciban de organismos nacionales e internacionales, tanto en efectivo como en especies. c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que reciban. e) Por todos los bienes muebles e inmuebles, por los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación.- Este Patrimonio será exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación y será

regulado a través de sus Estatutos. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 35.-** : Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto, que incluya también la participación de las Directivas Departamentales y/o Municipales y las Asambleas Departamentales y/o Municipales. 2) Las causas que contempla la Ley. **Artículo 36.-** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una Comisión Especial integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: 1. cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. 2. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO DECIMO TERCERO.-DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 37.-** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 38.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta Escritura Constitutiva ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos de la Asamblea Nacional para los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible; (F) Alvaro CC. (Abogado y Notario Público). —**PASO ANTE, MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCO, AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO, QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO DOS MIL DOCE. Y A SOLICITUD DE LA DOCTORA SANDRA ISABEL DIAZ, EXTIENDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) Alvaro José Carmona Carmona, Abogado y Notario Público. CSJ 9663**

TESTIMONIO.-ESCRITURA NÚMERO DOCE (12) RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO (06) CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, DENOMINADA ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON,(UGAHFUC). En la ciudad de Jinotepe a las ocho y veinte minutos de la mañana del día dieciséis de julio del año dos mil doce. Ante mí **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA,** casado, Abogado y Notario Público y de este domicilio, con Cédula de Identidad Ciudadana número cero, cuatro, uno, guión, cero, ocho, cero, nueve, siete, cuatro, guión, cero, cero, cero, dos,

letra P (041-080974-0002P), Carnet número de Registro 9663: nueve, seis, seis, tres, Debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un Quinquenio que finaliza el veinticinco de mayo del dos mil quince. Comparecen las señoras y señores: **1.- SANDRA ISABEL DIAZ,** mayor de edad, soltera, Médico, del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad y quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: (001-240857-0035A); **2.- NEYBI SUYAPA PEREZ ARAICA,** mayor de edad, casada, oficinista, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad y quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número (001-170974-0076T); **3. LEOPOLDO LAZO,** mayor de edad, casado, comerciante, del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: (127-210644-0000E); **4.- MARIA EUGENIA MORALES LOPEZ,** mayor de edad, soltera, oficinista, del domicilio de Managua de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: (284-010166-0008X); **5.- JOSE LUIS HERNANDEZ ALDANA,** mayor, de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: (001-160853-0034D); **6.-LENIN ANTONIO NORORI GONZALEZ,** mayor de edad, casado, oficinista, del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad (001-140677-0024U); Doy fe haber identificado a todos los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener algún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por sí expresan: **CLAUSULA PRIMERA:** Que de conformidad a ESCRITURA NÚMERO SEIS(06) CONSTITUCION DEASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Jinotepe a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día quince de marzo del año dos mil doce, ante los oficios del Suscrito Notario. Se constituyó la Asociación DENOMINADA **ASOCIACION UNA GOTA DE AMOR HACE FELIZ UN CORAZON,(UGAHFUC).** Continúan exponiendo los comparecientes y dicen **SEGUNDA.** Que por un lapsus cálamí u omisiones involuntarias en a elaboración de dicha escritura, se cometieron algunos errores, los cuales por medio de este instrumento se están subsanando y se aclaran y rectifican de la siguiente forma: En la cláusula séptima de dicha escritura se lee así: La Junta Directiva Nacional: Es el órgano ejecutorio de la Asociación y estará integrado por siete miembros, siendo lo correcto. La Junta Directiva Nacional: Es el órgano Ejecutorio de la Asociación y estará integrdo por seis miembros. En la Cláusula Decima-**CLAUSULA DECIMA.- ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman provisionalmente la Junta Directiva nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: Siendo lo correcto. Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva Nacional, la cual quedó integrada de la siguiente manera: En el artículo 15: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Aprobar o desaprobar los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación y sean mayores de edad; f) Aprobar la destitución por causa justificada y comprobada de algún miembro de la Junta Directiva Nacional. g) Conocer y resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación. H) Conocer y aprobar sobre las sanciones y expulsiones de sus

sociedad nicaragüense en todo el te- territorio nacional tales como: Preescolares, primarias, secundarias, universidades, técnicos y profesionales. 18) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 19) Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con los que se crea la asociación. 20) Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país así como la alianza de otras misiones extranjeras de amplia proyección social a fin de promover ayuda al país. 21) Formar programas radiales y televisivos dirigidos a todos los sectores sociales de nuestro país para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales. 22) Programar e impactar educación cristiana en todas sus modalidades. 23) Desarrollar proyectos de carácter social y cristiano que beneficien a beneficios de escasos recursos y sociedad en general. 24) Crear comedores infantiles y hogares para ancianos.

CAPITULO SEGUNDO. (DENOMINACION). Arto. 2 la Asociación se denominará **“ASOCIACION MINISTERIO CRISTIANO HOMBRES Y MUJERES DE VALOR”**.

CAPITULO TERCERO: (DOMICILIO). Arto. 3. La asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Somoto del Departamento de Madriz con facultad de establecer iglesias filiales, oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.

CAPITULO CUARTO. (DURACION) Arto. 4. La asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus estatutos.

CAPITULO QUINTO. (LOS MIEMBROS). Arto. 5. **CLASES DE MIEMBROS.** La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto. 6. **MIEMBROS FUNDADORES.** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. Arto. 7. **MIEMBROS ACTIVOS.** Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que hayan fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la asociación. Arto. 8. **MIEMBROS HONORARIOS.** Son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un certificado de participación. Arto. 9. **REQUISITOS DE INGRESO.** 1) Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la asociación. 2. Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3. Ser Aceptado por la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Arto. 10. **PERDIDA DE LA MEMBRESIA.** La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1. Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y reglamento interno de la asociación. 2. Por renuncia escrita a la misma. 3. Por acuerdo de la mayoría en Asamblea General. Arto. 11. **Derechos de los miembros.** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación. 2. Presentar iniciativa relacionada con los fines y objetivos de la asociación. 3. A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4. Presentar propuesta a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5. Retirarse voluntariamente de la asociación.

CAPITULO SEXTO. De los órganos de gobierno y administración. Arto. 12. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo constará con los siguientes organismos.: Arto. 13. Las máximas autoridades de la asociación, 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. Arto. 14. La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1) Por todos los miembros debidamente registrados por la asociación.

Arto. 15. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos, el quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o el Vice-Presidente. Arto. 16. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del Informe Anual; b) aprobación del informe financiero anual de la asociación; c) Reformar los presentes estatutos; d) Presentación de los planes económicos y del trabajo anual de la asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la asociación; f) Cualquier otra que esta asamblea General determine. Arto. 17. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual constará con la agenda a desarrollar, local, día, hora de inicio. Arto. 18. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Arto. 19. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Arto. 20. La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones.

CAPITULO SEPTIMO. De la Junta Directiva Nacional. Arto. 21. El órgano ejecutivo de la asociación será la **JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vice-Presidente. 3.- Un Secretario. 4.- Un Tesorero. 5.- Un Fiscal y 6.- Dos Vocales que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Arto. 22. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo solicite. Arto. 23. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de los miembros que la integran. Arto. 24. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir con los estatutos de la asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los estatutos. 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 6) Proteger el patrimonio de la asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuestas del reglamento de la asociación para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10. Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación, establecidos en estos estatutos. 11. Presentar el informe anual en la Asamblea General. Arto. 25. El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de apoderado Generalísimo. 2. Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3. Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4. Convocar a las sesiones de la Junta Directiva nacional y presentar agenda. 5. Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6. Firmar cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. Arto. 26. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la Asamblea General previo acuerdo en la Junta Directiva

Nacional. Arto. 27. Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2. Representar a la asociación en aquellas actividades para los que fuese delegado por el Presidente. 3. Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la asociación. 4. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5. Otras designaciones acordadas dentro de la Junta Directiva Nacional. Arto. 28. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva Nacional llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Arto. 29. Son funciones del Tesorero de la junta Directiva Nacional las siguientes: 1. Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2. Firmar junto con el Presidente o el Director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación. 3. Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4. Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. 5. Recibir junto con el Secretario los informes económicos que cada Pastor e iglesia local reporten haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación. Arto. 30. Son funciones del Fiscal. Fiscalizar el funcionamiento y administración de la asociación pudiendo pedir los informes contables mensuales así como mantener al tanto del aumento o disminución del patrimonio de la asociación. Arto. 31. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2. Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la asociación y 3. Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Arto. 32. Cuando fuere necesario la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva sus atribuciones: 1. Representar administrativamente a la asociación; 2. Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la asociación. 3. Proponer la integración de las comisiones y delegaciones. 4. Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 6. Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero y 7. Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO OCHO. (PATRIMONIO).** Arto. 33. El Patrimonio inicial de la asociación se formará con un fondo inicial de un mil córdobas netos (C\$1,000.00) aportados por todos los miembros de la asociación. también constituye el patrimonio de la asociación: a) El aporte de cualquiera de los miembros de la asociación; b) por las donaciones que reciban; c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal; d) Por la herencia y legado que reciban; e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.** Arto. 34. Son causas de disolución de la asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocados para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley. Arto. 35. En el caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea

General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO DECIMO.** Disposiciones finales. Arto. 36. Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario Oficial. Arto. 37. en todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresan los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario acerca del objeto, valor y significación, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y concretas de forma especial los instruí a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo. Doy fe de lo relacionado. (F) FIRMA ILEGIBLE NOEL ARMANDO GONZÁLEZ***L.H. LÓPEZ M.*****M. R. PADILLA**L.L.LOPEZ M.*****E. M. M.****JOHANNA MONCADAMARLEN ESP.O.Pasó ante mí: del reverso del folio cuarentinueve al reverso del folio cincuenticuatro de mi protocolo número quince que llevo durante el presente año. A solicitud de los señores NOEL ARMANDO GONZALEZ y otros libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Somoto a las nueve y diez minutos de la mana mañana del día veintiocho de enero del dos mil seis. (f) LIC. INDALECIO MARTIN GONZALEZ JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO.

NACIONALIZADOS

Reg. 15409 - M. 98696 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte.Bgda. María Antonieta Novoa Salinas. C E R T I F I C A:** Que en los folios: **165-166**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.012-2012**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada por extensión a la ciudadana **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, originaria de la República de Cuba y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No. 761 "Ley General de Migración y Extranjería" publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y el Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete.- **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que los ciudadanos Mario Luís Eng Lam y Lázara Álvarez Pérez, ambos mayores de edad, casados, con domicilio y residencia en el Departamento de Managua, República de Nicaragua, han presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hija **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete en el Municipio de Santa Lucía, Rafael Freyre, Provincia Holguín,

República de Cuba. **SEGUNDO.-** Que los ciudadanos Mario Luís Eng Lam y Lázara Álvarez Pérez, han demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hija bajo la patria potestad de sus padres al momento que éstos fueron nacionalizados nicaragüenses. **TERCERO.-** Que los ciudadanos Mario Luís Eng Lam y Lázara Álvarez Pérez, mediante escritura pública número ciento setenta y nueve (179) “Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión” realizada en la ciudad de Managua el treinta de junio del 2012 por el Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua Francisco Javier Molina López, solicitan le concedan la nacionalidad nicaragüense por extensión a favor de su menor hija **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ.- ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo a la ciudadana **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, originaria de la República de Cuba. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la ciudadana **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, gozará de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería.” **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la resolución de nacionalidad nicaragüense por extensión de **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Advertir a los ciudadanos Mario Luís Eng Lam y Lázara Álvarez Pérez, que su hija **NEYLÍN KARINA ENG ÁLVAREZ**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería”. **QUINTO.** Regístrese en el libro de nacionalidad nicaragüense por extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE.-** Managua, tres de septiembre del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas – Directora General de Migración y Extranjería – Ministerio de Gobernación. Libro la presente certificación de nacionalización por extensión en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.- (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

Reg. 15877 - M. 101714 - Valor C\$ 290.00

C E R T I F I C A C I O N

La suscrita Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, **Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas.** **C E R T I F I C A:** Que en los folios: **163-164**, del libro de nacionalizados nicaragüenses por extensión **No.1**, correspondiente al año: **2012**, que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería, se encuentra inscrita la Resolución **No.011-2012**, donde se acuerda otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado por extensión al menor **Evan Chen Cheng**, originario de la República de Costa Rica y que en sus partes conducentes establece: La Directora General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” publicada en Las Gacetas, Diario Oficial Nos. 125 y 126, del seis y siete de julio del año dos mil once, y el Acuerdo Ministerial No. 004-2007 de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del año dos mil siete. **CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que el señor Yu Ming Chen, identificado con certificación de resolución número dos mil setecientos treinta y nueve (2739), Gerente de operaciones y la señora Ya Sui Cheng, identificada con certificación de resolución número dos mil setecientos cuarenta (2740), profesora

de idioma chino, ambos mayores de edad, casados entre sí, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, República de Nicaragua y cuya nacionalidad nicaragüense les fue otorgada el diecinueve de abril del año dos mil doce y publicada en la Gaceta, Diario Oficial número noventa y uno del día diecisiete de mayo del año dos mil doce, han presentado ante las autoridades del Departamento de Nacionalidad, la correspondiente solicitud de extensión de nacionalidad nicaragüense a favor de su hijo **Evan Chen Cheng**, nacido el diez de abril del año dos mil cinco en la Provincia de San José, República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** Que el señor Yu Ming Chen y la señora Ya Sui Cheng, han demostrado fehacientemente haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y estar su hijo bajo la patria potestad de sus padres al momento que éstos fueron nacionalizados nicaragüenses. **TERCERO.-** Que el señor Yu Ming Chen y la señora Ya Sui Cheng, mediante escritura pública número ochocientos noventa y tres (893) “Solicitud de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión”, autorizada en la ciudad de Managua, a las once y veinticinco minutos de la mañana del día once de junio del año dos mil doce, ante los oficios de Elvis Daniel Aguilar Canales, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua; solicitan el otorgamiento de la nacionalidad nicaragüense por extensión, a favor de su menor hijo **Evan Chen Cheng.** **ACUERDA: PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense por extensión del vínculo al menor **Evan Chen Cheng**, originario de la República de Costa Rica. **SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el menor **Evan Chen Cheng**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería. **TERCERO.-** La Dirección General de Migración y Extranjería, mandará a publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la Certificación de la Resolución de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión de **Evan Chen Cheng**, para que surta los efectos legales correspondientes. **CUARTO.-** Notificar a sus padres, que deberán inscribir como nicaragüense nacionalizado por Extensión a **Evan Chen Cheng**, en el Registro Central de Managua, para efectos de trámite de certificado de nacimiento y al cumplir éste los dieciséis años de edad, cédula de identidad ciudadana nicaragüense ante las autoridades del Consejo Supremo Electoral. **QUINTO.-** Advertir a sus padres, que su hijo **Evan Chen Cheng**, una vez que alcance la mayoría de edad, deberá **RATIFICAR** la nacionalidad nicaragüense o bien optar por el mantenimiento de la nacionalidad de origen, tal como lo establece el Artículo 58 de la Ley No. 761 “Ley General de Migración y Extranjería” **SEXTO.-** Regístrese en el Libro de Nacionalidad Nicaragüense por Extensión que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. **NOTIFIQUESE:** Managua, veinticuatro de julio del año dos mil doce. (F) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas - Directora General de Migración y Extranjería- Ministerio de Gobernación.- Libro la presente Certificación de Nacionalización por Extensión en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Cmdte. Bgda. María Antonieta Novoa Salinas, Directora General de Migración y Extranjería Ministerio de Gobernación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16708 – M. 6911 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio: **PREMIER CLEAN**, clase: 21 Internacional, Exp.2009-000849, a favor de: **COLGATE PALMOLIVE**

COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2011092881, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 139, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintitrés de mayo del 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 16605 - M 90088 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-104-2012 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2012-0000143

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XI, Folio: 4

Autores: Martha Alicia Moreno Rodríguez, Matthew J. Tarditi, Nayibe Berenice Montenegro Pineda y Sharon Michelle Ravitch

Título: "MANUAL METODOLÓGICO PARA LA FACILITACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN SEMILLAS DIGITALES"

Fecha de Presentado: 25 de Julio, del 2012

A nombre de	Particularidad
Comercial Internacional Exportadora, Sociedad Anónima (Cisa Exportadora)	Titular de Derechos Patrimoniales
Margie Isabel González	Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra literaria que se titula Manual Metodológico para la Facilitación del Programa de Educación Semillas Digitales, es una opción que pretende abrir los espacios creativos y colaborativos para la formulación de pedagogías alternativas, el desarrollo de relaciones horizontales entre docentes, estudiantes y la participación activa con la comunidad.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintinueve de Agosto del dos mil doce. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 16509 – M. 106145 – Valor C\$ 95.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de TECNOQUÍMICAS, S.A. de la República de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Terbinateg TG

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y MEDICINALES PARA USO COMO ANTIMICÓTICO.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003139. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16606 – M. 90065 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor(a) Oficioso (a) de Rawlings Sporting Goods Company, Inc. de Estados Unidos de América, TECNOQUÍMICAS, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAWLINGS MOMENTUM

Para proteger:

Clase: 25

Uniformes de fútbol; pantalones fútbol; camisetas de fútbol; camisas de fútbol; pantalones de fútbol; cinturones de uniformes de fútbol; calcetines de uniformes de fútbol; capas de uniformes de fútbol.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003304. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16607 – M. 90064 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Daimler Trucks North America, LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

FREIGHTLINER

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos terrestres y camiones, así como respuestos de vehículos terrestres y camiones.

Clase: 35

Servicios de venta y de concesionario de vehículos terrestres y camiones.

Clase: 37

Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos terrestres y camiones.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003305. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16608 – M. 90062 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de IP INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXTOOL

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar; almádenas (herramientas de mano impulsadas); aparatos para doblar tubos (herramientas de mano); aprieta tuercas; arrancadoras (herramientas de mano); atomizadores (accionados manualmente) parra insecticidas; avellanadoras (herramientas manuales); azadas (herramientas de mano); azadones; Barras de extensión para herramientas manuales; barretas; berbiqués (herramientas); cajas de ingletes; cepillos de carpintero; cincel; cinceles; cortadoras (herramientas de corte); cortadoras de azulejos (herramientas de mano impulsadas manualmente); cortadores de vidrio; cortadores para ramas (accionados manualmente); Cucharas y cucharones (herramientas

de mano); cuchillas (herramientas de mano); cuchillos; desatascadores para despejar las obstrucciones de la tuberías (herramientas accionadas manualmente); desbastadora (herramientas de mano); destornilladores; discos de lija para sus uso con herramientas accionadas manualmente; escoplos; escuadras (herramientas de mano); espátulas (herramientas de mano); extensiones para herramientas de mano; gatos manuales; giramachos; guadañas; Gubias (herramientas de mano); hachas; Herramientas de mano accionadas manualmente; Herramientas para bruñir (accionadas a mano); horcas para uso agrícola; jardinería (herramientas de-) accionadas manualmente; juegos de llaves de vaso (herramientas de manuales); limas (herramientas de mano); llanas; llaves (herramientas de mano); llaves de vaso; llaves de vaso (herramientas de mano); mangos de herramienta metálicos; martillos eléctricos; mazos; navajas; palas (herramientas de mano); palas para chimenea; picos (herramientas de mano); pinza; pinzas; pisones (herramientas de mano); pistolas de calafatear; prensas de carpintero (sargentos); punzones (herramientas de mano); raspadores (herramientas de mano); rastrillos (herramientas de mano); rastrillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); recolectores de fruta (instrumentos de mano); remachadoras (herramientas de mano); Seguetas; sierras de arco (herramientas de mano); sierras de vaivén; tajaderas; tenazas; tensores (herramientas de mano); terrajas (herramientas de mano); tornillos de banco; tranchetes (chairas, cuchillas de zapatero).

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002875. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16609 – M. 90061 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de IP INTERNATIONAL MANAGEMENT, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AKSI

Para proteger:

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar; almádenas (herramientas de mano impulsadas); aparatos para doblar tubos (herramientas de mano); aprieta tuercas; arrancadoras (herramientas de mano); atomizadores (accionados manualmente) parra insecticidas; avellanadoras (herramientas manuales); azadas (herramientas de mano); azadones; Barras de extensión para herramientas manuales; barretas; berbiqués (herramientas); cajas de ingletes; cepillos de carpintero; cincel; cinceles; cortadoras (herramientas de corte); cortadoras de azulejos (herramientas de mano impulsadas manualmente); cortadores de vidrio; cortadores para ramas (accionados manualmente); Cucharas y cucharones (herramientas de mano); cuchillas (herramientas de mano); cuchillos; desatascadores para despejar las obstrucciones de la tuberías (herramientas accionadas manualmente); desbastadora (herramientas de mano); destornilladores; discos de lija para sus uso con herramientas accionadas manualmente; escoplos; escuadras (herramientas de mano); espátulas (herramientas de mano); extensiones para herramientas de mano; gatos manuales; giramachos; guadañas; Gubias (herramientas de mano); hachas; Herramientas de mano accionadas manualmente; Herramientas para bruñir (accionadas a mano); horcas para uso agrícola; jardinería (herramientas de-) accionadas manualmente; juegos de llaves de

vaso (herramientas de manuales); limas (herramientas de mano); llanas; llaves (herramientas de mano); llaves de vaso; llaves de vaso (herramientas de mano); mangos de herramienta metálicos; martillos eléctricos; mazos; navajas; palas (herramientas de mano); palas para chimenea; picos (herramientas de mano); pinza; pinzas; pisones (herramientas de mano); pistolas de calafatear; prensas de carpintero (sargentos); punzones (herramientas de mano); raspadores (herramientas de mano); rastrillos (herramientas de mano); rastrillos para el césped (herramientas de mano impulsadas manualmente); recolectores de fruta (instrumentos de mano); remachadoras (herramientas de mano); Seguetas; sierras de arco (herramientas de mano); sierras de vaivén; tajaderas; tenazas; tensores (herramientas de mano); terrajas (herramientas de mano); tornillos de banco; tranchetes (chairas, cuchillas de zapatero).

Presentada: nueve de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002874. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16610 – M. 90057 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEGATTIA

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003009. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16611 – M. 90054 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELYSIS

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003008. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16612 – M. 90052 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ATELIETTE

Para proteger:

Clase: 5

Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003010. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil

doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.
Reg. 16613 – M. 90051 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENSLIQUE

Para proteger:
Clase: 5
Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: veintidos de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003011. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16614 – M. 90050 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ELUQUETTE

Para proteger:
Clase: 5
Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003095. Managua, treinta de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16615 – M. 90047 – Valor C\$ 95.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NISSAGE

Para proteger:
Clase: 5
Preparación farmacéutica para la reducción de la grasa subcutánea.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003094. Managua, treinta de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16616 – M. 90046 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) oficioso (a) de President and Fellows of Havard College. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

HARVARD

Para proteger:
Clase: 41
Educación; servicios de formación y capacitación a nivel de pregrado, grado y post-grado, y profesional; servicios de conferencias y seminarios en los campos de la ciencia, las humanidades, los negocios, el derecho y la medicina; servicios de publicación en forma impresa y en formato electrónico para fines educativos; servicios de formación; entretenimiento; actividades

deportivas y culturales.
Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003096. Managua, treinta de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16617 – M. 90044 – Valor C\$ 95.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Servicios:

EYPLUS

Para proteger:
Clase: 44
Servicios médicos en el campo de enfermedades oftalmológicas.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003162. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16618 – M. 90043 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS RARPE, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENDOL

Para proteger:
Clase: 5
Productos medicinales y farmacéuticos, en especial, tratamiento del Dolor.

Presentada: seis de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003188. Managua, seis de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16619 – M. 90041 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RESUELVE

Para proteger:
Clase: 3
Jabones, detergentes, productos para la limpieza del hogar.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003131. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16620 – M. 90039 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de NOVO NORDISK A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Tresiba

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003132. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16621 – M. 90035 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de NOVO NORDISK A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ryzodeg

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003133. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16622 – M. 90032 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de GINSENG UP CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINSENG UP

Para proteger:

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas frutales y jugos de frutas; jarabes y otros preparaciones para hacer bebidas; todo lo anteriormente mencionado que contenga Ginseng como ingrediente.

Presentada: quince de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002923. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 16623 – M. 90031 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TRIAZOL

Para proteger:

Clase: 5

Antiinflamatorio, Antipirúrico, Vasoconstrictor y Antimicótico.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002896. Managua, catorce de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
148-2012	07/08/2012	10529	15	Exp. N° 2012-001264	correas botones de correa,	correas, botones de correa,
					instrumentos con traste,	instrumentos con trastes,
					máquinas sintonizadoras	máquinas sintonizadoras
					cuerda con trastes;	cuerdas con trastes;
		10532	3	Exp. N° 2012-001227	preparaciones no medicadas	preparaciones no medicadas
10528	3	Exp. N° 2012-001228	preparaciones no medicada	preparaciones no medicadas		
10531	3	Exp. N° 2012-001226	preparaciones no medicada	preparaciones no medicadas		
10490		Exp. N° 2012-001910	PRODUCTOS	PRODUTOS		
152-2012	13/08/2012	11113		Exp. N° 2012-002206	Nombre Comercial:	Marca de Fábrica y Comercio:
153-2012	14/08/2012	11118	5	Exp. N° 2012-001528	Clase 5: Ollas metálicas.	Clase 5: Cunitas plásticas.
154-2012	15/08/2012	11756		Exp. N° 2012-002302	Exp. N° 2012-002304	Exp. N° 2012-002302
177-2012	18/09/2012	15003		Exp. N° 2012-002655	Nombre Comercial:	Marca de Fábrica y Comercio:

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 16868 - M. 1092089 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN ESPECIAL No. LE-FM-11-10-2012

MEJORAR LA INFREESTRUCTURA DE LA RED DE 4 LABORATORIOS

PROYECTO:

“Nicaragua Unida, en una respuesta concertada hacia la contención de la Epidemia”

1.El Ministerio de Salud (MINSa), ubicado en el Complejo Nacional de Salud “Doctora Concepción Palacios” entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Especial, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, interesadas en presentar ofertas selladas para **“Mejorar la Infraestructura de la Red de 4 Laboratorios** “proceso autorizado mediante Resolución Ministerial No. 797-2012.

2.Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Fondo Mundial de Lucha contra El SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

3.El tiempo de ejecución de los servicios licitados es de 60 días calendarios después de firmado el contrato.

4.Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en las Políticas del Fondo Mundial de lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria contenidas en la “Normativa de Compra para Servicios, Obras, Servicios Generales y Consultorías” para la modalidad de Licitación Especial.

5.Los oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español y en digital, en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en la dirección abajo señalada, del 18 de octubre al 31 de octubre de 2012, de las 8:00 a.m. a la 1:00 p.m.; y también se podrá adquirir en los portales www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni

6.La reunión de homologación del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 25 de octubre de 2012 a las 9:00 a.m. en la dirección abajo señalada.

7.Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba (moneda nacional), en la dirección abajo señalada, el día 01 de Noviembre de 2012, de las 8:30 a.m. a las 9:00 a.m. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas. No se permitirán ofertas electrónicas.

8.Las ofertas serán abiertas el día 01 de Noviembre de 2012 a las 9:10 a.m. en presencia del Comité Técnico de Compras y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones, ubicado en la dirección abajo señalada.

9.La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total ofertado.

La dirección referida arriba es:

Oficina de la División General de Adquisiciones/ Ministerio de Salud
Dirección: Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios",
costado oeste Colonia Primero de Mayo. Managua, Nicaragua.
Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424)
Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni

(f) **Lic. Ramón E. Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones - Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua. 18 de Octubre de 2012.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 16228 - M.104181 - Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PRIMARIA FORMAL.

Nº. 21 – 2012

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Norma y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que él (la) Señor: **EDUVIGES PALACIOS BUSTAMANTE** con cédula de identidad **Nº 445-070765-0000W, o:** como representantes Legales del **CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA**, fue quien solicitó la actualización de resolución de funcionamiento en la modalidad de primaria formal, ubicado en el anexo de la colonia primero de mayo, de la entrada principal de la colonia una cuadra al este 80 varas al sur, del Distrito VII, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para continuar funcionando con la modalidad de primaria formal, teniendo al días sus documentos y ha cumplido para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

AUTORIZACION Y ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION Nº 21 – 2012 al CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA en la modalidad de primaria formal, ubicado en el anexo de la colonia primero de mayo, de la entrada principal de la colonia una cuadra al este 80 varas al sur, del Distrito VII, del municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Quando el **CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA**, cerrara deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el **CENTRO ESCOLAR REPUBLICA DE NICARAGUA**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce.- **(f) Profesor Sergio Geraldo Mercado Centeno**, Delegado Departamental Managua. MINED.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 16869

El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa a través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. **CERTIFICA FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación de la Actividad de la **UNION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE CREDITO Y SERVICIOS, UNIDAS DE MANCOTAL, R.L., (UCASUMAN, R.L.)**, en la cual se digitaron erróneamente las fechas, **En fecha dieciocho de julio del año dos mil doce, que fue celebrada el tres de julio del año dos mil doce.** Por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que esta se lea de la siguiente manera:

En fecha diecisiete de julio del año dos mil doce. Que fue celebrada el trece de julio del año dos mil doce. **(f) Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 14873

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 280, se encuentra la Resolución N° 275-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 275-2012. Managua, veinte de agosto del año dos mil doce, las once y quince minutos de la mañana.** En fecha seis de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVA GENERACION DE MUELLE DE LOS BUEYES R.L. (COOMUTILGEN R.L.)** Con domicilio social en el Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur. Se constituye a las dos de la tarde, del diecisiete de julio del año dos mil doce. Inicia con veintiséis y seis (26) asociados, quince (15) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 26,000.00 (veintiséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró

procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL NUEVA GENERACION DE MUELLE DE LOS BUEYES R.L. (COOMUTILGEN R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JENNY EMELINA LEIVA RODRIGUEZ**; Vicepresidente (a): **DOUGLAS MIRANDA SELVA**; Secretario (a): **ZAYDA ZAILETH MIRANDA SELVA**; Tesorero (a): **LUIS RAMIRO MIRANDA SELVA**; Vocal: **DINORA YISELA MIRANDA GONZALEZ**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 14875

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA** Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 282, se encuentra la Resolución N° 277-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 277-2012. Managua, veinte de agosto del año dos mil doce, las once y cincuenta minutos de la mañana.** En fecha dos de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA CAMARONERA ESTERO REAL CASTELLON LOPEZ DE PUEBLO NUEVO, R.L. (COOPERATIVA "CASTELLON LOPEZ", R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las diez de la mañana, del siete de octubre del año dos mil once. Inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA CAMARONERA ESTERO REAL "CASTELLON LOPEZ", DE PUEBLO NUEVO, R.L. (COOPERATIVA CASTELLON LOPEZ, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **MEDARDO ANTONIO CASTELLON**; Vicepresidente (a): **MARCOS ANTONIO CASTELLON GONZALEZ**; Secretario (a): **JOSE SANTOS CASTELLON LOPEZ**; Tesorero (a): **CRISTOBAL ALEJANDRO CASTELLON LOPEZ**; Vocal: **MERCEDES RAMONA LOPEZ LOPEZ**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco**, Directora Registro Nacional de Cooperativas.

Reg. 14877

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 284, se encuentra la Resolución N° 279-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 279-2012. Managua, doce y cincuenta y tres minutos de la tarde, del día veinte de agosto del año dos mil doce.** En fecha veintidós de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LINDA MIRADA, R.L., (COOPROALIMI, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Se constituye a las una de la tarde, del veintiséis de enero del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, cuatro (04) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,500.00 (Mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA LINDA MIRADA, R.L., (COOPROALIMI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **PEDRO ANTONIO MANZANARES MARTINEZ**; Vicepresidente (a): **VELIA MARIA MANZANARES MARTINEZ**; Secretario (a): **CANDIDA ROSA MANZANARES MARTINEZ**; Tesorero (a): **LEOCADIO MANZANAREZ LOPEZ**; Vocal: **MARIA ISABEL MANZANAREZ MARTINEZ**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14878

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 285, se encuentra la Resolución N° 280-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 280-2012. Managua, una y treinta y cinco minutos de la tarde, del día veinte de agosto del año dos mil doce.** En fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA MILAGRO DE DIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COVIAMUMD, R.L.)**, con domicilio social en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo. Se constituye a las nueve de la mañana, del cuatro de julio del año dos mil once. Inicia con cincuenta y dos (52) asociados, doce (12) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 52,000.00 (Cincuenta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 13,000.00 (Trece mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA MILAGRO**

DE DIOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (COVIAMUMD, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **VILMA DEL CARMEN CORTEZ DAVILA**; Vicepresidente (a): **DULCE MARIA GARCIA BARRIOS**; Secretario (a): **JOSE MAURICIO CORTES SANCHEZ**; Tesorero (a): **IBETH SANTIAGA OROZCO MUNGUIA**; Vocal: **INDIRA ODESSA DANIELS GARTH**; Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinte días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14879

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 286, se encuentra la Resolución N° 281-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 281-2012. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil doce, las nueve y treinta minutos de la mañana.** En fecha veintidós de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL PAPALONAL., (COOPASEMPAPA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de La Paz Centro, departamento de León. Se constituye a las dos de la tarde, del Veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Inicia con cuarenta y ocho (48) asociados, treinta y siete (37) hombres, y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES EL PAPALONAL, R.L., (COOPASEMPAPA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **ADOLFO GUADALUPE GOMEZ ROQUE**; Vicepresidente (a): **GUILLERMO DE JESUS BELTRAN ESPINOZA**; Secretario (a): **BERNABELA DEL CARMEN MENDOZA ROJAS**; Tesorero (a): **OSCAR ISAAC GUIDO PADILLA**; Vocal: **RICARDO LORENZO HERNANDEZ GUIDO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14880

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 287, se encuentra la Resolución N° 282-

2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 282-2012. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil doce, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha quince de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS RAMON VALDEZ, R.L., (COAGROSERV, R.L.)** con domicilio social en el municipio de La Cruz de Rio Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS). Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana, del once de mayo del año dos mil doce. Inicia con treinta y nueve (39) asociados, veinte y cinco (25) hombres, y catorce (14) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS RAMON VALDEZ, R.L., (COAGROSERV, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DEGLIS OMAR MARTINEZ VALDEZ**; Vicepresidente (a): **AXEL ANTONIO ALVAREZ MORENO**; Secretario (a): **YANETH ESCOTO ORTEGA**; Tesorero (a): **JAIME FIDEL HUETE HUETE**; Vocal: **SUSANA MOLINA AREAS**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14881

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 288, se encuentra la Resolución N° 283-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 283-2012. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil doce, las diez de la mañana.** En fecha catorce de agosto del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS LIDERES SAN JUAN DE CINCO PINOS, R.L., (COTACIP, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Cinco Pinos, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del tres de julio del año dos mil doce. Inicia con diez (10) asociados, ocho (8) hombres, y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA TAXIS LIDERES SAN JUAN DE CINCO PINOS, R.L., (COTACIP, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **OSMAN ANTONIO ROCHA RIVERA**; Vicepresidente (a): **MELVIN REMBERTO ROCHA RIVERA**; Secretario (a): **ARNALDO SANCHEZ CASCO**; Tesorero (a): **JUAN BAUTISTA MACAREÑO RIVERA**; Vocal: **MERCEDES SADOVAL RIVERA**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados,

archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14882

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 291, se encuentra la Resolución N° 286-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 286-2012. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil doce, las nueve y quince minutos mañana.** En fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS BENDICION DE DIOS, R.L., (CVBEDIOS, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Santo Tomas, departamento de Chontales. Se constituye a las nueve y quince minutos de la mañana, del quince de diciembre del año dos mil once. Inicia con veintitrés (23) asociados, seis (6) hombres, y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 23,000.00 (veintitrés mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,750.00 (cinco mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS BENDICION DE DIOS, R.L., (CVBEDIOS, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **XIOMARA DEL SOCORRO LARIOS CABRERA**; Vicepresidente (a): **SANTOS MARITZA MELGARA RIVAS**; Secretario (a): **MARIELA ISAMARA ARGUELLO BLANDON**; Tesorero (a): **ESTELA ESPINOZA BORGE**; Vocal: **TOMAS GONZALEZ BLANDON**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) **Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14883

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 292, se encuentra la Resolución N° 287-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 287-2012. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil doce, las nueve y treinta minutos de la mañana.** En fecha dos de mayo del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AUTOGESTION DEL RECICLAJE CENTROAMERICA LIMPIA, R.L. (COARECELI, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las dos de la tarde, del veintisiete de octubre del año

dos mil diez. Inicia con veinte (20) asociados, quince (15) hombres, y cinco (5) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 6,158.38.00 (seis mil ciento cincuenta y ocho córdobas con treinta y ocho centavos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AUTOGESTIONDEL RECICLAJE CENTROAMERICALLIMPIA, R.L. (COARECELI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **DOMINGO LOPEZ ROQUE**; Vicepresidente (a): **MARCOS ROBERTO SILVA RAMIREZ**; Secretario (a): **ROBERTO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ**; Tesorero (a): **SARA MARIA MARENCO**; Vocal: **JOSE ANGEL MARTINEZ CALERO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14884

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 293, se encuentra la Resolución N° 288-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 288-2012. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil doce, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha veintiuno de junio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS "COOPERVIP", R.L., (CVPERVIP, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santo Tomas, departamento de Chontales. Se constituye a las diez de la mañana, del veinticinco de enero del año dos mil doce. Inicia con treinta y cuatro (34) asociados, doce (12) hombres, y veintidós (22) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 34,000.00 (treinta y cuatro mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 8,500.00 (ocho mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDAS DIGNAS "COOPERVIP", R.L., (CVPERVIP, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **CLAUDIA PATRICIA SALGUERA CASTILLO**; Vicepresidente (a): **DOUGLAS JULIAN DAVILA CALERO**; Secretario (a): **MAREL IVAN VANEGAS LEON**; Tesorero (a): **CAROL LINET GUARDADO MURILLO**; Vocal: **EZEQUIEL RIVERA TINOCO**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

Reg. 14885

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el folio 294, se encuentra la Resolución N° 289-2012, que integra y literalmente dice: **Resolución N° 289-2012. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil doce, las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana.** En fecha treinta de julio del año dos mil doce, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA VAMOS A TRIUNFAR, R.L., (COOVIVATRI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las tres de la tarde, del quince de julio dos mil doce. Inicia con treinta (30) asociados, trece (13) hombres, y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 30,000.00 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 7,500.00, (siete mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley 499 (Ley General de Cooperativas) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA VAMOS A TRIUNFAR, R.L., (COOVIVATRI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración provisional: Presidente (a): **JAYME RAMON PULIDO**; Vicepresidente (a): **FEDERICO JAVIER MORALES GOMEZ**; Secretario (a): **MIRNA LUCIA MELENDEZ GONZALEZ**; Tesorero (a): **SILVESTRA VERONICA CASTELLON DIAZ**; Vocal: **CHRISTIAN JAVIER MUNGUA LOPEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. **(F) Ilegible perteneciente a Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce. **(f) Lic. Indiana Pravia Orozco, Directora Registro Nacional de Cooperativas.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 16864 - M. 7665 - Valor C\$ 290.00

LLAMADO A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 12-2012

“ADQUISICIÓN DE DE LIBROS DE INGLES CROSSROAD 1, 2, 3, Y FORWARD 3 Y 4 PARA BECAS 2013”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No. 51-2012 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Libros de Ingles Crossroad 1, 2, 3 y Forward 3 y 4 para Becas 2013”.

2) Esta Contratación será financiada con Fondos provenientes del INATEC (Fondos Propios).

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC. Modulo “R”, Planta Baja, Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, en Managua. En un Plazo nunca

mayor de 25 (Veinticinco días), contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días 24, 25 y 26, de Octubre del 2012, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos.), en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el P.B.C., de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 03 de Diciembre de 2012.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en el mismo Local (Numeral 7), el día 29 de Octubre de 2012.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico "iartola@inatec.edu.ni", el día 07 Noviembre de 2012, dándose respuesta el día 12 Noviembre de 2012.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 03 Diciembre de 2012, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la

División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, Octubre 22, 2012.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO,
DIRECTORA DE ADQUISICIONES/INATEC.

**FE DE ERRATA PROCESO
DE LICITACION SELECTIVA No 29-2012**

LICITACION SELECTIVA No. 29-2012 "Rehabilitación y Ampliación La Salle Diriamba"

FE DE ERRATA al PROCESO DE LICITACION SELECTIVA No 29-2012 "Rehabilitación y Ampliación La Salle Diriamba". Publicado en el Portal Nicaragua Compra SISCAE, con fecha del 10 de Octubre del 2012, hace del conocimiento público lo siguiente:

a) Por error involuntario en la Resolución Administrativa N° 41-2012, correspondiente a Adjudicación de Licitación Selectiva N° 29-2012 "Rehabilitación y Ampliación La Salle Diriamba". En su última parte en lo que respecta a la fecha de cierre del acta en mención, en la que se lee textualmente; Dado en la Ciudad de Managua a los Tres días del Mes de Septiembre del año Dos Mil Doce.

b) Se corrige el error de la parte en mención, se estable que se debe de leer textualmente de la forma siguiente; Dado en la Ciudad de Managua a los Tres Días del Mes de Octubre del año Dos Mil Doce.

Publíquese la presente en el DIARIO OFICIAL LA GACETA o cualquier otro medio escrito de Circulación Nacional.

Managua, 11 de Octubre del año 2012.

(f) Licda. Thelma Lucia López Toruño, Directora División Adquisiciones INATEC.

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 16866 - M. 109295 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN
Licitación Selectiva (LS) No.070-2012**

**"Adquisición de Materiales Varios
para Mantenimiento de Tubería"**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 18 de octubre de 2012.

(f) Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Reg. 16865 - M. 109122 - Valor C\$ 95.00

**SEGUNDA CONVOCATORIA
A LICITACION SELECTIVA N°003-2012**

CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA

La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), ubicada de los Semáforos del Ministerio del Trabajo, una cuadra al Oeste; según Resolución Administrativa N°. 12/2012, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **CONSTRUCCIÓN DE OFICINA ADMINISTRATIVA**, según especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Base y Condiciones, esta adquisición será financiada con Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, en la dirección antes mencionada, a partir del **16 de octubre de 2012**, de las 8:00 a.m a las 12 Meridiano y de 1:00 a 4:00 P.M. Se programa visita al sitio de la obra para el 18 de octubre de 2012 a las 10:30 am.

El Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación con sus respectivos planos arquitectónicos, tiene un costo de U\$100.00 (Cien Dólares Americanos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja de tesorería de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Base y Condiciones.

Las solicitudes de aclaración del Pliego de Base y Condiciones se efectuará el día 22-10-2012 en horario de las 8:00 a.m a las 12 meridiano y de las 1:00 p.m a las 4:00 p.m, en la Oficina de Adquisiciones.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Ofertas equivalente al 3% del monto ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en córdobas, en las oficinas de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), el día 26-10-2012 a las 10:30 a.m. En el acto de apertura de ofertas la entidad contratante deberá hacer constar la vigencia del Certificado de Inscripción de los Oferentes en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Ne:

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m del día 26 de octubre del 2012, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Oficina de Adquisiciones.

Teléfonos de la Oficina de Adquisiciones 22687282, extensión 118. Correo electrónico gsanchez@petronic.com.ni

(F) GRACIELA SANCHEZ GARCIA, Coordinadora Oficina de Adquisiciones. Empresa Nicaragüense del Petróleo PÉTRONIC.

Managua, Nicaragua. Octubre 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 16870 - M. 7817 - Valor C\$ 95.00

NOTIFICACIÓN

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

NOTIFICA:

A la señora **ISOLINA PAGUAGA IRÍAS**, propietaria del **AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 3094, Tomo: 51, Folio: 36-39, Asiento: 4°, con un área de 598Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Nueva Segovia**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$430,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Octubre del año dos mil doce. **(f) Rebeca Matilde Zúñiga Rocha**, Notario VII del Estado – PGR.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 16867 - M. 109237- Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-12-2012 por "Suministro e instalación de anaqueles en el CEDOC-SIBOIF".

(f) Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-13-2012 por "Adquisición de 40,000 Cajas de Cartón Corrugado Autoarmables"

(f) Gioconda Gutiérrez Guido, Coordinadora de Adquisiciones.

ALCALDIA

Reg. 16863 - M. 108229 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal
La Libertad, Chontales**

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.

CONVOCATORIA: PUBLICA

Licitación por Cotización Mayor cuantía: Resolución de Inicio No. 133

Nombre de la Contratación Objeto: “Construcción Obras de Drenaje en el Barrio la Luz.”

1) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 133 - 2012 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de **“Construcción Obras de Drenaje en el Barrio la Luz.”**

2) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, el día Viernes 19 de Octubre del año 2012 de las 09:00 a.m. a las 12:00 del mediodía.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

6) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregón García, a los siguientes números telefónico: 2514 – 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García, Resp. Unidad Adquisiciones. **Ing. Elvis J. Navarro Soza**, Dir. De Proyectos. **Lic. Jorge Luis Sandino**, Asesor Legal. **Lic. Ronald Mejía G.**, Resp. de Finanzas. **Ing. Francisco Urbina Altamirano**, Téc. De Proyectos.

MUNICIPIO: La Libertad, Chontales.

CONVOCATORIA: PUBLICA

Licitación por Cotización Mayor cuantía: Resolución de Inicio No. 134

Nombre de la Contratación Objeto: “Mejoramiento de camino Empalme Betulia - Betulia.”

7) El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Contratación, según Resolución No. 134 - 2012 del Alcalde del Municipio La Libertad, Departamento de Chontales, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores del Municipio y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Contratación de **“Mejoramiento de camino Empalme Betulia - Betulia.”**

8) Esta Contratación es financiada con Fondos Propios de la Alcaldía.

9) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal, ubicadas en La Libertad, Chontales, el día Viernes 19 de Octubre del año 2012 de las 09:00 a.m. a las 12:00 del mediodía.

10) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en Caja General, no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en la Alcaldía Municipal ubicada en ciudad de La Libertad, Chontales y retirar el documento en la oficina Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

11) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, “Ley de Contrataciones Municipales”.

12) Para mayor información comunicarse con la unidad de Adquisiciones a cargo del Lic. Everth Obregón García, a los siguientes números telefónico: 2514 – 0015 (107)

COMITÉ DE LICITACIÓN

Lic. Everth Obregón García, Resp. Unidad Adquisiciones. **Ing. Elvis J. Navarro Soza**, Dir. De Proyectos. **Lic. Jorge Luis Sandino**, Asesor Legal. **Lic. Ronald Mejía G.**, Resp. de Finanzas. **Ing. Francisco Urbina Altamirano**, Téc. De Proyectos.

Reg. 16366 - M: 105517 - Valor C\$ 665.00

Alcaldía Municipal de Sébaco

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2011

La Alcaldía de Sébaco, Cuarta Modificación en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2011.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS			C\$ 15,262,422.84	
1	Adoquinado de calle del Barrio Diriangen	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/01/2012
1	Adoquinado calle del Barrio Santiago	Licitación Pública	Fondos Propios	23/01/2012
2	Calles transversales entre 2da. Y 3er calle, Adoquinado del tramo desde la 2da calle Santiago hasta interseccion C a Matagalpa y ultim a c. Santiago , tramo Esquina multirepuestos 96 mts Norte , 86 Mts este.	Licitación Pública	Fondos Propios	20/02/2012
2	Adoquinado de la 4ta calle este del Barrio San Geronimo, 3 er calle este y la 2da calle este-oeste de la zona sur de la ciudad de Sébaco	Licitación por Registro	Fondos Propios	27/02/2012
3	Adoquinado de la 3ra. Calle transversal del barrio San Antonio Tramo Esquina Doña Olimpia Escoto hasta la interseccion carretera Panamericana	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/09/2012
4	Adoquinado C4ta. Calle avenida noreste del B°Wimer Icbalzeta	Licitación por Registro	Fondos Propios	04/09/2012
5	Adoquinado de Interseccion de la carretera a Matagalpa desde Rostimac hasta entrada al porton del colegio San Luis	Licitación por Registro	Fondos Propios	20/09/2012
BIENES			C\$ 13,712,786.11	
1	compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
2	compra de Instrumentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/03/2012
3	compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
4	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
5	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
6	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
7	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
8	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/04/2012
9	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
10	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
11	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
12	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
13	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2012
14	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
15	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/02/2012
16	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
17	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
18	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/10/2012
19	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/02/2012
20	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2012
21	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/03/2012
22	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
23	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/07/2012
24	compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
25	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/03/2012
26	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/05/2012
27	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
28	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2012
29	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2012
30	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
31	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/09/2012
32	compra de Tuberías y accesorios PVC	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/11/2012
33	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
34	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2012
35	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
36	Compra de materiales electricos	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012
37	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012

38	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
39	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
40	Compra de materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
41	Compra de luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
42	Compra de luminarias	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
43	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
44	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
45	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/08/2012
46	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
47	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
48	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/03/2012
49	Compra de Materiales de Construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
50	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
51	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
52	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
53	Compra de Diesel para maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
54	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaira de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
55	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
56	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
57	Compra de Lubricantes grasas etc.maquinaria de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
58	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2012
59	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
60	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
61	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/08/2012
62	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
63	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
64	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2012
65	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
66	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
67	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
68	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
69	Compra de repuestos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
70	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografías , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/02/2012
71	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografías , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2012
72	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografías , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
73	compra de cuadros madera, para diplomas, fotografías , placas dedicatorias	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
74	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
75	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
76	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/08/2012
77	Compra de libros, revistas , periodicos etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
78	compra de Botas, Guantes y capotes para el personal de Ornato y Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
79	compra de Botas, Guantes y capotes para el personal de Ornato y Limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/06/2012
80	Compra de Llantas, neumaticos para camiones y vehiculos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2012
81	Compra de Llantas, neumaticos para camiones y vehiculos livianos	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/01/2012
82	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
83	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
84	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
85	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
86	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
87	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
88	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
89	Compra de Diesel	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
90	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
91	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
92	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
93	Compra de Aceite, Lubricantes, grasas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
94	Compra de herbicidas para quemar malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/02/2012
95	Compra de herbicidas para quemar malezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
96	Compra de sacos para almacenar,bolsas etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/03/2012
97	Compra de sacos para almacenar, bolsas etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/06/2012
98	compra de piochas, palas, azadones,carreterillas de mano	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/01/2012
99	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
100	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/04/2012
101	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012

102	compra de papeleria en general	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2012
103	Compra de Escritorio, sillas secretariales etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
104	compra de impresoras ,computadora	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/06/2012
105	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/01/2012
106	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/04/2012
107	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/07/2012
108	compra de cajas funebres	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/10/2012
109	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
110	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/04/2012
111	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
112	Compra de alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/11/2012
113	Compra de materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
114	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
115	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/06/2012
116	Compra de amplificadores , bajo activo etc	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
117	Compra de Laminas de Zinc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2012
118	Compra de Luminarias	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
119	Reproduccion de cartillas , elaboracion de Brochurt, mantas publicitarias,	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
120	Compra de computadora	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/06/2012
121	Compra materiales de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
122	Compra materiales de Construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
123	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
124	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
125	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
126	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
127	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
128	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/07/2012
129	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
130	Compra materiales de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
131	Compra microfonos, parlantes , amplificadores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/08/2012
132	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
133	Compra materiales de construccion	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
134	Compra de Lubricantes para utilizarse en la maquinaria que ejecutar el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
135	Compra de Diesel par la maquinaria que ejecutara el proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
136	Compra de Gasolina	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/07/2012
137	Compra de Zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
CONSULTORIAS			C\$ 449,373.50	
1	Contratacion de formulador de proyecto	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
2	contratacion de auditores	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
SERVICIOS GENERALES			C\$ 5,653,107.88	
138	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
139	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
140	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/03/2012
141	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/05/2012
142	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
143	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/11/2012
144	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/03/2012
145	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/06/2012
146	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/08/2012
147	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/11/2012

148	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/03/2012
149	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
150	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
151	Contratación de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
152	Contratación mano de obra electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/07/2012
153	Contratación mano de obra electricidad	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/10/2012
154	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
155	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/09/2012
156	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/07/2012
157	Contratacion Mano de Obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
158	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/02/2012
159	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
160	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
161	Alquiler de maquinaria de construcción	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/11/2012
162	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/03/2012
163	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/03/2012
164	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/02/2012
165	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
166	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/08/2012
167	Contratación M ano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
168	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
169	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
170	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
171	Contratacion mano de obra mecanico	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
172	Contratación mano de obra para reparacion de equipos Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
173	Contratación mano de obra para reparacion de equipos Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
174	Contratación mano de obra para reparacion de equipos Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2012
175	Contratación mano de obra para reparacion de equipos Oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/10/2012
176	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/01/2012
177	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/05/2012
178	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/08/2012
179	Contratación mano de obra mecanica para reparacion del equipo de recoleccion de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/11/2012
180	Alquiler de tractor para limpiar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/01/2012
181	Alquiler de tractor para limpiar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
182	Alquiler de tractor para limpiar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/08/2012
183	Alquiler de tractor para limpiar el vertedero	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/11/2012
184	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/01/2012
185	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/05/2012
186	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/08/2012
187	Contratacion mano de obra para mantenimiento y reparacion equipo de modulos	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
188	Alquiler de transporte para traslado de personal a capacitaciones ectc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/01/2012
189	Alquiler de transporte para traslado de personal a capacitaciones ectc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/05/2012
190	Alquiler de transporte para traslado de personal a capacitaciones ectc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
191	Alquiler de transporte para traslado de personal a capacitaciones ectc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/11/2012
192	Para spot publicitario radial y televisivo , perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
193	Para spot publicitario radial y televisivo , perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
194	Para spot publicitario radial y televisivo , perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/08/2012
195	Para spot publicitario radial y televisivo , perifoneo	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/11/2012
196	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/01/2012
197	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
198	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/09/2012
199	Inauguracion de proyecto y actividades culturales	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012

200	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/02/2012
201	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/05/2012
202	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/09/2012
203	Servicio de fotocopias, encolochados etc.	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/12/2012
204	contratacion de consultores	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/03/2012
205	contratacion de consultores	Compra por Cotización	Fondos Propios	07/07/2012
206	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/01/2012
207	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2012
208	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2012
209	Contratacion de asesoria legal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2012
210	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/02/2012
211	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/04/2012
212	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/07/2012
213	Contratacion de auditores externos	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/10/2012
214	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/03/2012
215	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/05/2012
216	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/08/2012
217	Capacitacion personal Administrativo	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/10/2012
218	contratacion de mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2012
219	Contratacion mano de obra Electricidad	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	09/06/2012
220	Contratacion de Personal para levantamiento catastral	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
221	Compra de refrigerios para participante a talleres de capacitacion	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/05/2012
222	Reproduccion d documentos lineamientos y metodologia	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
223	Publicidad Radial y elaboracion de mantas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
224	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/05/2012
225	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	
226	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/07/2012
227	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/06/2012
228	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
229	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/07/2012
230	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/08/2012
231	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
232	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
233	Contratacion mano de obra	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
234	Contratacion mano de obra para instalar el techo	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/08/2012
235	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/07/2012
236	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
237	Contratacion alquiler de maquinaria	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2012

Elaborado Por: Marta Cordoba- Responsable de Adquisiciones. Autorizado Por: Luis Antonio Martínez Medal, Alcalde Municipal de Sébaco.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 13670 – M. 89769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4098 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GLADIS YEANETH TORREZ LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de

los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 13671 – M. 89585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1097, Página 184, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas

y Sociales y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INGRID FABIOLA MALTEZ MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 13672 – M. 89818 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1044, Folio 035, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

BRENDA DE LOS ANGELES ORTIZ BENAVIDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.- Rectoría, MBA. Kathia Sehtman, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de Agosto de 2012. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 13673 – M. 89858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación **ILCOMP-CAMPUS UNIVERSITARIO MANAGUA**. Certifica que en el libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 017, Página 017, Tomo I. El Título a nombre de:

GUADALUPE MEJIA GUDIEL, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; por tanto en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciatura en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez., Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Hernández., Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra, Director de Registro: Lic. Carolina Ocon Sanchez.

Managua, 24 de febrero del 2012. (f). Directora de Registro.

Reg. 14512 – M. 842773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0456, Partida N°. 13946, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MAYORGA ORDOÑEZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintitrés de marzo del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14513 – M. 0860907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0607, Partida N°. 14249, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA LUCIA ULLOA SILVA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14514 – M. 1050726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0608, Partida N°. 14249, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN LEONOR MORALES MELGARA, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14515 – M. 1067274 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0608, Partida N°. 14251, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA CELIA HERNANDEZ ZELAYA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14516 – M. 1072311 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0609, Partida N°. 14252, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOE ENRIQUE JIMENEZ CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social Con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14517 – M. 1082375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0609, Partida N°. 14253, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT LOURDES LOPEZ ABURTO, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14555 – M. 1036972 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0592, Partida N°. 14219, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIEL ALFREDO ALEMAN PRADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14518 – M. 0996140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0610, Partida N°. 14254, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGELIO DAVID ZAMBRANA MADRIZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14519 – M. 1068867 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0610, Partida N°. 14255, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAQUELINE DEL CARMEN SEQUEIRA SEQUEIRA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra

Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14520 – M. 1459671 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0611, Partida N°. 14256, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

REBECA ELIZABETH LOPEZ RUIZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14521 – M. 1070390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0611, Partida N°. 14257, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARMEN PATRICIA RIOS TORREZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de julio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14522 – M. 1018374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0590, Partida N°. 14215, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMEL JOSE BUSTOS GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:es:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Boernerman Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14523 – M. 1039720 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0595, Partida N°. 14224, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE HERDOCIA UMAÑA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14524 – M. 1009814 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0595, Partida N°. 14255, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE USEDA CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14525 – M. 0885362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0596, Partida N°. 14226, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIEGO ERNESTO CAICEDO SANCHEZ, Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14526 – M. 0997163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0596, Partida N°. 14227, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RUTH PATRICIA OBANDO CAMPOS, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14527 – M. 1028315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0597 Partida N°. 14228 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOHANA AYDALINA LOPEZ RAMOS, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio de dos mil doce. Directora.

Reg. 14528 – M. 1023791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0597, Partida N°. 14229, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EYMISELENA MEJIA CASTELLON, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14529 – M. 1037604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0598, Partida N°. 14230, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILTH DEL CARMEN LANUZA LANUZA, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14530 – M. 0951614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0585, Partida N°. 14205, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JONNY FRANCISCO ROBLETO GOMEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14531 – M. 0904861 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0586, Partida N°. 14206, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YUIMAN ANTONIO GAMEZ GONGORA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14532 – M. 0349500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0586, Partida N°. 14207, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA ELENA OLIVAS FLORES, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14533 – M. 0986968 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 218, Partida N° 1374, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

BLANCA DEL SOCORRO RIZO MAYORGA, el Título de **Máster en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de mes de abril de dos mil doce. Directora.

Reg. 14534 – M. 0954506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 219, Partida N° 1377, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

DENIS JAVIER GAITAN LARGAESPADA, el Título de **Máster en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del dos mil doce. Directora.

Reg. 14535 – M. 0954520 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 220, Partida N° 1378, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

YESSENIA DEL CARMEN ORDOÑEZ MORALES, el Título de **Máster en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Iris de los Angeles Prado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del dos mil doce. Directora.

Reg. 14536 – M. 00609953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0594, Partida N°. 14222, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JOSE LAGUNA VANEGAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14537 – M. 004681 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0593, Partida N°. 14221, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PERLA CAROLINA ROCHA BRAVO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14538 – M. 1001939 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0594, Partida N°. 14223, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER JOSE SANCHEZ PANIAGUA, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14539 – M. 1019109 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0583, Partida N°. 14201, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER RUIZ ESCORCIA, Natural de El Tuma – La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14540 – M. 0918336 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0587, Partida N°. 14209, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

EYLIN LINETH CABALLERO LOPEZ, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14541 – M. 0965096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0582, Partida N°. 14199, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ABRAHAN GABRIEL URBINA ÑURINDA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14542 – M. 0987169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0583, Partida N°. 14200, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA DOMINGA MUNGUÍA HERRERA, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14543 – M. 0997399 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0584, Partida N°. 14202, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO JOSE MENDEZ ARVIZU, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14544 – M. 0904996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0584, Partida N°. 14203, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESMAR ANTONIO RIVERA MEDINA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14545 – M. 0961171 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0585 Partida N°. 14204 Tomo N° ,VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAILY MARIA MEJIA GONZALEZ, Natural de Los Ángeles-California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del dos mil doce. Directora.

Reg. 14546 – M. 1019304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0588, Partida N°. 14210, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FELIX JOSE FERNANDEZ HUETE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14547 – M. 0995772 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0587, Partida N°. 14208, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CORANIA DEL SOCORRO CENTENO GUTIERREZ, Natural de Tisma, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14548 – M. 1355169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0588, Partida N°. 14211, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en 71a Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR IVAN DUARTE DAVILA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social con Mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14549 – M. 0790051 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0589, Partida N°. 14212, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA JOSE GRANERA BUSTAMANTE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 12671 – M. 14096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0589, Partida N°. 14213, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XIOMARA DEL SOCORRO PEREZ SALINAS, Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. u: **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14551 – M. 0782636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0590, Partida N°. 14214, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA SANTOS LOPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14552 – M. 6954421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0591, Partida N°. 14216, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANIA SCARLETT FLORES ARAGON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14553 – M. 00641156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0591, Partida N°. 14217, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HAZEL KARELIA ZELEDON LUQUEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14554 – M. 1037249 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0592, Partida N°. 14218, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIZABETHESTEFANY MEMBREÑO CENTENO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14556 – M. 1039751 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0593, Partida N°. 14220, Tomo N°. VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GEMA MARIA OROZCO CONTRERAS, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio del año dos mil doce. Director (a).

Reg. 14557 – M. 1001123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 167, Partida N°. 1732, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SERGIO JOSE BENITEZ ARIAS, el Título de **Especialista en Derecho Procesal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Arauz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio de dos mil doce. (f). Directora.

Reg. 14558 – M. 0926750 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 220, Partida N°. 1379, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Master Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUIS EMILIO BENAVIDEZ ARAICA, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de junio de dos mil doce. (f). Directora.